



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-518-31-12-002-2019-00022-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: MARÍA TORCOROMA ALVERNIA LOBO
Demandado: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Y OTROS
Asunto: APELACIÓN SENTENCIA.

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.”*

Así las cosas, se ordena correr traslado a la parte recurrente por el termino de cinco (5) días para que por escrito presente los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la contraparte para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO

Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7823f53aacccb3bb5201926845723fd0bdcc95c39dd4a7df400431e107f1b6**

Documento generado en 12/07/2022 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>